ORIGINAL

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
2095489683

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1506002918	1506 (CAUCION /GARANTIAS DE ANTICIPO EN OBRAS)

Asegurado: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA — Documento: 80009721-1

Domicilio: AV. IRRAZABAL E/ SGTO. REVENCHON Y CPTAN CABALLERO — Localidad: ENCARNACION

Tomador: BECZKO GARCIA, JAIME — Documento: 510.052-6

Domicilio: DR.FRANCIA ESQ. MULLER — Localidad: OBLIGADO

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 00:00 hs de	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
13/12/2023	04/12/2023	31/12/2024	394	Gs. 159.555.736

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA, con domicilio en AV. IRRAZABAL E/ SGTO. REVENCHON Y CPTAN CABALLERO, ENCARNACION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 159.555.736.- (Guaranies: Ciento Cincuenta Y Nueve Millones Quinientos Cincuenta Y Cinco Mil Setecientos Treinta Y Seis .-)

que resulte obligado a efectuarle:

BECZKO GARCIA, JAIME, con domicilio en DR.FRANCIA ESQ. MULLER, OBLIGADO - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por la afectación del Anticipo que haya sido recibido bajo el amparo de ésta Pòliza por El Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato que se detalla a continuación:

CONTRATO N° 95/23 LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 05/2023 "CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL DISTRITO DE ENCARNACION - SOBRE EL ARROYO KA´YGUANGUE CERRITO - LOTE N° 4 PLURIANUAL".- ID N° 434.738.-

Se deja expresa constancia que la presente garantía se irá desafectando conforme se emitan los certificados de obras correspondientes.

Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 09/11/2010
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal, ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo. La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.----------
---
ASUNCION, 13 DE DICIEMBRE DE 2023.-
A: GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ITAPUA.-
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN RELACION CON PAGOS DE ANTICIPOS, JAIME BECZKO GARCIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATISTA, SUMINISTRARA AL CONTRATANTE UNA GARANTIA PARA ASEGURAR LA DEVOLUCION DEL ANTICIPO, POR LA SUMA DE Gs 159.555.736.- (GUARANIES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS).-
A LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA NOS CONSTITUIMOS COMO GARANTE SOLIDARIO, LISO, LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR, CON RENUNCIA A LOS BENEFICIOS DE EXCUSIÓN Y DE DIVISIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 1o. DE LA RESOLUCIÓN SS.SG. No 073/2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA No 4, EL TEXTO QUEDA QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE
FORMA: EL ASEGURADOR NO PODRÁ SER REQUERIDO POR EL ASEGURADO EN EL PAGO DE LAS SUMAS GARANTIZADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SINO CON SUJECIÓN A UNA PREVIA FEHACIENTE INTIMACIÓN DE PAGO CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, QUE DEBE INTENTAR EL ASEGURADO CONTRA EL TOMADOR. EL RESULTADO INFRUCTUOSO DE LA
INTIMACIÓN DE PAGO ANTES ALUDIDA PROVOCARA DE POR SÍ Y DE PLANO DERECHO QUE EL SINIESTRO QUEDE
CONFIGURADO DEBIENDO EL ASEGURADO DENUNCIARLO ANTE EL ASEGURADOR EN TIEMPO OPORTUNO.
EN CARACTER DE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA EL ASEGURADO DEBE REMITIR
A) COPIA AUTENTICA DE TODAS LAS ACTUACIONES INTERNAS DEL ASEGURADO DONDE SE DETERMINE LA

ORIGINAL

Código de Seguridad
No manchar, doblar,
ni romper este código
2095489683

Póliza de Seguro Nº 1506002918
Tomador: BECZKO GARCIA, JAIME

RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSA AL TOMADOR Y,
B) COPIA AUTENTICA DE LA INTIMACION AL TOMADOR Y LA CONTESTACION DE LA MISMA SI HUBIERE
UNA VEZ CONFIGURADO EL SINIESTRO, NO SERA NECESARIA LA FIRMEZA DE LA RESOLUCION DE LA RESCISION
RECAIDA BAJO ASPECTO ALGUNO, A LOS EFECTOS DE LA PRESENTACION DE EJECUCION DE LA PRESENTE POLIZA.-
ESTA GARANTIA PERMANECERA VALIDA DESDE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA RECIBA EL ANTICIPO EN VIRTUD DEL CONTRATO HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.-

.-HUGO GERMAN ELIZECHE MARTINEZ, DEBIDAMENTE AUTORIZADO PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2023.-

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. N° 17759 de fecha 10/3/1956

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 1-0045
Res. N°: 333/99 Fecha 22/7/1999

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.881.818
I.V.A. s/Prima	188.182
Premio	2.070.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	2.070.000

Agente: URTLAUF GALLAS, HUBERTO RENE
Dir.: AVDA. OSVALDO TISCHLER 467
Ciudad.: HOHENAU
Matrícula: 11 Tel: 0985703349

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		2.070.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	11/12/2023	2.070.000
TOTAL		2.070.000

Emitido en ASUNCION, 13 de diciembre de 2023

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros Generales

22/50